



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOTANÉS

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Totanés por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	609	Parques y jardines. Otras inversiones	1.500,00	8.947,10	5.447,10
333	629	Equipamiento cultural y museos	6.000,00	12.419,83	18.419,83
151	22799	Urbanismo. Otros trabajos	20.000,00	17.750,70	37.750,70
2311	22100	Tercera Edad. Energía Eléctrica	500,00	12.212,68	5.712,68
153	619	Vías Públicas. Otras inversiones	33.000,00	6.857,66	39.857,66
932	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	5.200,00	9.971,73	15.171,73
920	214	Vehículos	2.000,00	102.839,03	104.839,03
933	619	Otras inversiones en reposición	140.067,83	70.180,00	210.247,83
920	22699	Gastos Diversos	1.000,00	4.000,00	5.000,00
165	22100	Alumbrado Público. Energía Eléctrica	8.000,00	3.000,00	11.000,00
1621	22799	Recogida de residuos. Otros trabajos	9.000,00	3.000,00	12.000,00
		TOTAL	226.267,83	251.178,73	465.446,56

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Totanés, a 6 de noviembre de 2020.– El Alcalde, Salvador Juan Antonio Barba Payo.

N.º I.-5071